



## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “LICEO CRISTIANO DE GUAYAQUIL”**

### **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES**

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO CRISTIANO DE GUAYAQUIL**

## **CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador garantiza a todas las personas la igualdad y el goce de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estadio de salud, portar VIH discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

**Que**, la Ley Orgánica Educación Superior preceptúa el principio de igualdad de oportunidades, mismo que consiste en garantizar a todos los actores del sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnias, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Que, la Ley Orgánica Superior dispone a las Institución de Educación Superior instrumentar de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del Ingreso al sistema de Educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados.

En virtud de la potestad otorgada por la Ley de Educación Superior y su Reglamento

## RESUELVE

Dictar y aprobar el presente **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO CRISTIANO DE GUAYAQUIL.**

### TÍTULO I: ÁMBITO.

**Art.1. Ámbito:** El presente Reglamento constituye el conjunto de normas que regulan y orientan la vida académica del estudiante del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO CRISTIANO DE GUAYAQUIL.

**Art.1.1. De la acción afirmativa:** La acción afirmativa se basa en una política de igualdad de oportunidades crea oportunidades para los miembros de los grupos históricamente marginados y vulnerables.

Las políticas de acción afirmativa tienen la finalidad de precautelar que nadie sea discriminado por razones de: Etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra disposición, personal o colectiva, temporal o permanente.

### TÍTULO II: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTES.

**Art.2.** Los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil pueden tener la calidad de: Estudiantes regulares y estudiantes oyentes, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a. Son estudiantes **regulares** quienes se encuentran inscrito y matriculados en cualquiera de las carreras conducentes a la obtención de un título de Tecnólogo.
- b. Estudiantes egresados del Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil, a aquellos que han sobrepasado el tiempo de prórroga establecido para la titulación y se encuentran condicionados a tomar dos materias para concluir su carrera o el equivalente máximo de seis créditos académico de actualización, una de las dos materias puede considerarse al Seminario o Taller de proyecto de Titulación.
- c. Son estudiantes oyentes los que:

a.- Autorizados por el rector, se han matriculado desde el inicio del período académico en uno o más materias con este estatus. Estos alumnos se sujetarán aranceles especiales. No tendrán derecho ninguna evaluación ni a obtener calificaciones, solo podrán ser acreedores a un certificado en caso de cumplir con el 75% de asistencia.

b. Pueden pasar al estatus de oyente los estudiantes que se han matriculado regularmente al período académico posteriormente en un plazo máximo de tres días calendario anterior a la presentación de sus exámenes de período, y desean modificar su carga académica previa autorización del rector.

El plazo de modificación podría extenderse, por excepción, con la autorización del rector cumpliendo los siguientes requisitos:

1. No presentar notas en su registro académico.
2. Presentarlo antes de finalizar el período académico.

Los estudiantes seguirán beneficiándose del curso sin responsabilidad o presión de entregar trabajos o dar exámenes. Al igual que en el literal anterior deben asistir a las clases en un 75% del período para recibir el certificado correspondiente. Este cambio no afectará el promedio de calificaciones debido a que no se registrará asentamiento de calificaciones.

Pueden realizar esta solicitud una solo vez en cada materia y en una oportunidad por período académico. Los aranceles por el curso no serán devueltos.

### **TÍTULO III. DE LAS MATRÍCULAS**

**Art.3.** el estudiante que hubiere sido admitido en el Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil, deberá realizar los siguientes trámites:

- a. Tomar créditos en la carrera respectiva, incluyéndose según su especialidad las materias básicas, deportes e idiomas.
- b. Cancelar todos los aranceles correspondientes a la colegiatura
- c. Certificado de haber obtenido matrícula o título académico en otra universidad y lo solicitado en el presente reglamento.
- d. Tres fotos tamaño carné
- e. Comprobante de pago de todos los aranceles correspondiente

**Art.4.** El Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil admitirá los títulos de Bachiller conferidos en el extranjero, legalmente reconocidos y refrendados por el Ministerio de Educación.

**Art.5.** El rector elaborará el calendario académico anual, en coordinación con secretaria. Toda matrícula y valoración de los créditos, de acuerdo con las disposiciones de rectorado.

**Art. 6.** El estudiante que tuviera obligaciones pendientes con el Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil, sean estas financieras o asuntos disciplinarios y que no haya evaluado a sus profesores dentro del plazo establecido, se le realizará un bloqueo en el sistema académico, hasta que dichas obligaciones sean satisfechas, considerando el calendario para este fin.

El bloqueo se resume en lo siguiente:

- Impedimento para constar en listas, para lo cual la secretaria, con anterioridad a la emisión de las listas de asistencias realizará la exclusión del nombre el estudiante que se encuentre con inconvenientes. Si el caso se da posteriormente a la impresión de las listas, la secretaria enviará un detalle al rectorado informando sobre los estudiantes que no se encuentran al día en pagos. Posteriormente el rectorado enviará un documento oficial al profesor solicitando el no ingreso del estudiante y comunicando que el Sistema Académico procederá a validar como inasistencias las fechas comprendidas dentro el periodo del bloqueo.
- Impedimento para realizar consultas o recibir certificaciones verbales o escritas respecto a su historial académico
- Si el bloqueo se da durante la semana de pase de notas por Internet, el docente estará a habilitado para registrar las asistencias y las notas, sin embargo el estudiante no podrá visualizar su historial académico en el sistema. Posteriormente al pago, el estudiante podrá visualizar la información el plazo máximo para registrar las notas en su historial académico será únicamente hasta finalizar el periodo académico.
- El estudiante que no ingrese la evaluación a sus docentes dentro del plazo establecido deberá cancelar la multa definida semestralmente por el rectorado.

**Art.7.** El estudiante matriculado se obliga a cumplir con el reglamento de Estudiantes y las resoluciones e instrucciones emanadas por las autoridades del Instituto.

#### **TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**

**Art.8.** Son derechos de los estudiantes:

- a. Ingresar al Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil, luego de cumplir con los requerimientos reglamentarios exigidos.

- b. Recibir información académica al inicio de cada período académico.
- c. El estudiante que ha obtenido matrícula en el Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil, gozará de todos los derechos y servicios inherentes a su condición.
- d. Ser escuchado por las autoridades en relación con sus inquietudes, aspiraciones o problemas académicas y disciplinarias. Las peticiones serán presentadas en solicitud escrita formal de manera comedida y oportuna, siguiendo el órgano regular,
- e. Usar la biblioteca, laboratorios, instalaciones y más servicios, destinados a coadyuvar a su formación teórica y práctica.
- f. Ser evaluado en su rendimiento académico en forma justa dentro del sistema de evaluación vigente.
- g. Revisar los trabajos y exámenes calificados por los profesores.
- h. Participar en las organizaciones estudiantiles
- i. Nombrará al inicio de un período académico, a un coordinador de curso o paralelo.
- j. Recibir, de parte de los profesores, al inicio de cada curso, el programa de materia (sílabo), el cual contemplará: Objetivos de la materia, la bibliografía básica, los contenidos, metodología, etc.
- k. Acogerse al sistema de becas, como estímulo a su buen rendimiento.

**Art .9.** Son obligaciones de cada estudiante.

- a. Todo estudiante del Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil cumplirá con el estatuto y reglamentos.
- b. Legalizar su matrícula, dentro el período señalado para el efecto.
- c. Asegurarse de que su nombre se encuentre en la lista de estudiantes del curso(s) que le corresponde(n) una semana antes de iniciar clases o hasta el último día de la primera semana de clases en período académico. Si existe alguna novedad o incorrección en este sentido, debe reportar inmediatamente a la coordinación del Instituto.
- d. Asistir puntualmente a clases, por lo menos con 90% de presencia, en cada materia, en todos los períodos académicos. La asistencia también hace referencia a permanecer los 60 minutos que dura una clase ordinaria. Las inasistencias se registran desde el primer día de clase.
- e. Comunicar la decisión de retiro del Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil para el efecto llenará el formulario correspondiente.
- f. Cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas con el Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil dentro de los cinco primeros días calendario de los meses y días establecidos para el pago.
- g. Cumplir estrictamente con todas las actividades académicas dispuestas por las autoridades y profesores del Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil.
- h. Respetar y promocionar el buen nombre del Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil. Guardar las debidas consideraciones con las autoridades, personal docente, administrativo y de servicio y con los estudiantes

- i. Velar por la conservación integridad de los bienes que el Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil pone a su servicio.
- j. Respetar la ubicación en el aula, o paralelo al que hubiera sido asignado. Es deber ser estudiante asegurarse de conocer el curso en el cual consta su nombre y apellido. De presentarse alguna duda debe acudir al coordinador (a). Cualquier cambio deberá ser autorizado por el vicerrector. Si existen varios paralelos y por error el estudiante se ubicó en el que no le corresponde, deberá regresar al curso en el cual fue asignado al momento de matricularse, registrándosele las inasistencias consiguientes. Es menester que el estudiante se iguale en el menor tiempo posible y si ya obtuvo notas en el curso equivocado, podrá solicitar el reconocimiento de sus trabajos al profesor oficial.
- k. La ausencia de un profesor a un período de clase, no justifica la inasistencia de los estudiantes en los subsiguientes períodos, En cada caso de pérdida de horas clases, el profesor y los alumnos acordarán una fecha para su respectiva recuperación. Se incluye el caso cuando, no se logra cumplir las sesiones de clases correspondientes debido a un feriado vacacional señalado expresamente por Decreto Ejecutivo Gubernamental o razones de fuerza mayor. Las recuperaciones no se podrán realizar posteriormente a la fecha señalada para los exámenes finales, según el calendario académico establecido.
- l. Para todo trámite interno, deberán realizar la solicitud pertinente.
- m. Las certificaciones y documentación para uso externo del Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil pueden emitirse a través de la secretaria y la solicitud para obtenerlas debe estar presentada en papel del Instituto.

**Art. 10.** Los estudiantes que no consten en las listas definitivas, no están autorizados para asistir al curso ni pueden cumplir con ninguna exigencia académica.

**Art.11.** Dentro del aula de clase no se permite fumar, comer o beber, tampoco se permite el uso de celular, igualmente se prohíbe fumar en todos los espacios del campus del Instituto.

**Art.12.** Es responsabilidad de los estudiantes, esforzarse conjuntamente con los docentes, por desarrollar sus hábitos de lectura e investigación, tanto en español como en inglés.

## **TÍTULO V: DE LA ASISTENCIA**

**Art 13.** El instituto y en consecuencia los estudiantes se regirán al calendario Académico anual elaborado por el vicerrectorado, en el cual se delimitan las fechas de iniciación y término de cada uno de los período académicos, lo días de exámenes, eventos especiales y días de suspensión de clases.

**Art.14.** El estudiante, a más de cumplir de manera obligatoria con la asistencia a clase y a las evaluaciones debe asistir a las reuniones académicas, culturales y deportivas programadas por Instituto.

**Art.15.** El estudiante deberá asistir obligatoriamente a clase cada materia. De no completar al menos el 90% de asistencia en el período académico perderá la materia por inasistencia, independientemente de las calificaciones.

**Art. 16.** Las únicas excepciones para justificar faltas superiores al 10% serán:

- a. Por enfermedad comprobada que impida al estudiante movilizarse.
- b. Muerte de un familia hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- c. Hospitalización del cónyuge, hijos o familiares en primer grado de consanguinidad y /o afinidad.
- d. Por asuntos laborales, para lo cual deberá presentar los debidos soportados.
- e. Por viajes emergentes que signifiquen atención de salud del estudiante o familiares en primer grado, asuntos laborales o adquisición de residencia.

**Art 17.** Ordinariamente, por sesión de clase se entiende una actividad académica que dura 60 minutos, el estudiante cumplirá estrictamente con la duración de la sesión, sin posibilidad de abandonarla. El abandono se considerará falta.

**Art 18.** Si el estudiante no está presente a la hora indicada para el inicio de cada clase, no podría entrar al aula, pues no se justifican atrasos y a dicha hora se cerraran las puertas del aula. Si no se observa esta exigencia, el estudiante que no ingresa a clase tendrá inasistencia.

**Art.19.** Si por alguna causa no se ha dictado una clase, estas será recuperada por el profesor e igualmente la asistencia del estudiante será obligatoria. Las recuperaciones se las realizará hasta una semana antes de exámenes finales sin sobrepasar las sesiones correspondientes al número de créditos de la materia. Se incluyen las recuperaciones en caso de pérdida de clase por feriados vacacionales siempre y cuando se requieran para completar el tope de sesiones planificadas según el programa académico del período.

**Art. 20.** El estudiante cumplirá sus evaluaciones en las fechas consignadas en el calendario académico o en el programada de la materia entregado por el profesor.

**Art.21.** En casos excepcionales el estudiante podrá rendir los exámenes finales adelantados o atrasados, si presenta justificación escrita, obtiene del vicerrector la aprobación y cancela aranceles correspondientes a cada materia, dicha solicitud será presentada en el periodo que corresponda según el Calendario Académico, los estudiantes que adelantan exámenes por viaje al exterior, el plazo máximo de adelantamiento es de quince días calendario antes de las fechas señaladas para la evaluación y las certificaciones se entregaran en documento oficial del Instituto, exclusivamente luego de cumplido el calendario Académico.

## **TÍTULO VI. RÉGIMEN ACADÉMICO.**

**Art. 22.** El Instituto sigue un régimen de períodos académicos. Por año, los períodos académicos son: Primer período (mayo a Septiembre), segundo semestre (Octubre a Febrero).

**Art 23.** El Instituto sigue el Sistema de Créditos. Un crédito equivale de ordinario, a 16 horas de clases de 60 minutos.

**Art 24.** Los estudiantes que ingresan deben aprobar 4 niveles de inglés que en total suman 16 créditos.

## **TÍTULO VII. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**Art. 25.** El sistema de evaluación en el Instituto, establece que las calificaciones sean sobre 10 puntos y tengan su base en los siguientes tipos de evaluaciones:

- a. Trabajos de investigación o resolución de casos
- b. Controles de lectura, pruebas, tareas y participación en casos.
- c. Exposiciones.
- d. Talleres.
- e. Exámenes
- f. Proyectos.

Los profesores pasarán dentro del plazo establecido para el efecto, las calificaciones parciales obtenidas.

La calificación final del período académico estará definida por el promedio de las calificaciones obtenida durante dicho periodo Si el profesor no cumpliere con el plazo establecido para consignar notas, al día siguiente de vencimiento del plazo, el rector está en potestad de consignar la (s) nota (s) faltantes, en base a un proceso evaluatorio a su criterio.

Lo anterior se regula para el caso de evaluaciones parciales o finales. El profesor se sujetará a las sanciones determinadas por el vicerrector o el rector.

**Art. 26.** El estudiante aprobará las materias con un mínimo de 7/10 puntos. El estudiante podrá obtener tercera matrícula o autorización para aprobar un curso de recuperación hasta por dos oportunidades en toda la carrera, siempre que obtenga del rector

**Art 27.** Los exámenes de medio período académico y final del período académico, serán escritos, salvo inglés o computación.

**Art 28.** En cuanto a las evaluaciones, el estudiante:

- a. Tiene la obligación de rendir las evaluaciones, así como entregar trabajos en las fechas señaladas.

En casos en que el estudiante no pueda hacerlo y por fuerza mayor (Enfermedad seria que imposibilite la movilización, una hospitalización la muerte de un familiar u otra circunstancia de gravedad similar) debidamente justificadas y con la autorización del rector rendirá las evaluaciones y entrega de trabajo atrasados. En el caso de los exámenes finales, el estudiante puede presentarse a la segunda llamada, previa aprobación por parte del rector y el pago del derecho determinado para este fin.

- b. Tiene derecho de solicitar al profesor, la revisión de pruebas y exámenes. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la calificación puede solicitar por una sola vez la recalificación de un examen. El rector designará a otro profesor de la especialidad para que emita su criterio Este resultado evaluatorio se recibirá en la Secretaria el Instituto posteriormente solicitará el registro en secretaria.
- c. Para rendir los exámenes fuera calendario del Instituto se requerirá la autorización del rector y el pago del derecho de examen atrasado o adelantado que se establecerá en cada período académico. El derecho de fin de período se aplica también para los estudiantes que no hayan rendido exámenes en las primeras ocho semanas.
- d. En caso de no presentar el examen de medio período, pruebas parciales o trabajo, queda a discreción del profesor fijar la fecha para su reposición y sobre cuanto se calificará, lo que por ninguna razón seria posterior a la finalización del curso y se regirá a lo estipulado en el Calendario Académico.

- e. Sólo los estudiantes que aparecen en las listas oficiales podrá rendir los exámenes.
- f. El estudiante que sin constar en la lista oficial, insistiere al profesor en permitirle la entrada a clase o la presentación de trabajos o pruebas será sujeto a las sanciones previstas en el presente reglamento.

## **TÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.**

**Art 29.** Todos los estudiantes regulares y oyentes, están sujeto al sistema de aranceles definido por el Instituto.

**Art 30.** Los estudiantes pueden acogerse al sistema de financiamiento y becas previsto por el Instituto.

**Art 31.** El estudiante que no cumpla con sus obligaciones económicas con el Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil, no está autorizado a asistir a clase ni a presentarse a las evaluaciones, tampoco se le tramitará ninguna solicitud.

**Art 32.** El estudiante que se retire durante la semana previa al inicio de clases o durante la primera semana de clase del período académico correspondiente, luego de presentar la solicitud y el formulario respectivo, tendrá derecho a recibir un reembolso del 60% del valor de la colegiatura. Después de este período, no tendrá derecho a ningún reembolso.

**Art 33.** El estudiante que se retire del período académico fuera de los plazos establecidos, deberá cumplir con todos los compromisos financieros.

## **TÍTULO IX. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.**

**Art 34.** Un estudiante que comete un acto de deshonestidad académica, de indisciplina o que atente a la moral y las buenas costumbres, estará sujeto a sanciones disciplinarias impuestas por este reglamento.

- a. Se entenderá como acto de deshonestidad académica, incluyendo pero no limitando, toda acción considerara fraude, como el plagio de reportes y trabajos de investigación, la copia de pruebas, exámenes o deberes y el dar o recibir ayuda en pruebas o exámenes, entregar el mismo trabajo para diferente profesor o materia o cualquier otro criterio ético de las autoridades del Instituto pueda ser calificado como tal.
- b. Se entiende como actos de indisciplina, cualquiera que altere el orden o desarrollo normal de actividades del Instituto. Así, y a manera de ejemplo, cualquier acto que pueda ser encuadrado en ofensas, irrespeto o agravios a las autoridades, al personal administrativo, incluyendo docentes, alumnos del Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil y visitantes que se encuentren en los predios institucionales,

incluyendo pero no limitando, atentados a la moral, al orden, a las buenas costumbres y principios de la Institución.

- c. Otros como amotinamiento, manifestaciones o actos de sublevación, conformación de pandillas, las manifestaciones no autorizadas de tendencias intolerables, politiquerías, obstruccionistas, dogmáticas, raciales, regionalistas.
- d. Las injurias a la dignidad de las autoridades, maestros y empleados en general Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil, la violación del Reglamento General y de los Reglamentos especiales o la inobservancia de las disposiciones emanadas por las autoridades.
- e. El atentado contra la integridad de los bienes el Instituto la colocación de carteles, pancartas, pinturas o leyendas en muros, paredes, ventanas y puertas del recinto; así como la distribución de panfletos u hojas volantes no autorizados; las acciones de proselitismo político que no tengan relación con la vida académica o todos aquellos que a criterio ético y de los valores el Instituto.
- f. El desarrollo de actividades comerciales (compra-venta-intercambio de bienes y servicios) en el interior del campus, que no cuenta con la debida autorización.

**Art 35.** Las sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta, serán:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Carta dirigida a las autoridades del instituto reconociendo la falta cometida y presentando las disculpas del caso por los hechos suscitados.
- d. Matrícula Condicionada.
- e. Suspensión temporal del Instituto hasta por dos años.
- f. Separación definitiva.
- g. Expulsión.

La gravedad de la falta será estimada única y exclusivamente por el Consejo Directivo.

## **TÍTULO X. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.**

**Art 36.** De incurrir cualquier alumno en una falta de honestidad o disciplinaria, se procederá de la siguiente manera:

Cualquier profesor o autoridad del instituto podrá denunciar por escrito un acto que merezca sanción, al Rector. Dependiendo de la gravedad del caso, el alumno podrá ser inmediatamente suspendido por parte de dicha autoridad, hasta que existía una resolución final. La suspensión, involucra el no ingreso a los predios institucionales.

Conocida la denuncia por escrito, se procederá a abrir expediente que será manejado por Bienestar Estudiantil misma que observará el siguiente procedimiento

Dentro de los tres días siguientes, el Consejo Directivo conformará la Comisión Disciplinaria la cual la solicitará pruebas, testimonios y evidencias sobre el caso tratado.

Convocará al estudiante a rendir su declaración.

Analizados los hechos, emitirá un Informe dirigido al Consejo Directivo del Instituto con la decisión motivada.

El Consejo Directivo, dentro de los tres días siguientes, escuchará al infractor en audiencia oral, donde podrá estar acompañado de una sola persona, y donde se podrán presentar las pruebas de cargo o de descargo.

Escuchando al infractor, dentro de las siguientes 48 horas. El Consejo Directivo, dependiendo de la gravedad de la falta, emitirá su respectiva resolución, que será motivada.

De la resolución emitida por el Consejo disciplinario que se establecerá por mayoría simple, se podrá apelar ante el Consejo Directivo, quien en el plazo de 5 días, confirmará o revocará la sanción, siendo su resolución también tomada por mayoría simple de carácter definitivo.

## **TÍTULO XI. DE LAS ACCIONES SUMARIAS**

**Art 37.** Está terminantemente prohibido en el Instituto Tecnológico Superior Liceo Cristiano de Guayaquil y en los alrededores de cualquiera de sus locales físico, el uso, consumo o tenencia de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, la promoción, compra y venta de cualquier producto o servicio sin autorización, así como el uso de armas de cualquier tipo, aún con permisos estatales, lo que será juzgado en forma sumaria por el rector, quien podrá suspender al alumno y prohibirle el ingreso a los predios institucionales inmediatamente, y en cualquier momento imponer la respectiva sanción escrita al alumno infractor, la misma que no necesitará ser motivada.

De la resolución tomada por el rector se podrá apelar ante el Consejo Directivo quien emitirá su resolución por mayoría simple, dentro de los siguientes tres días a la respectiva suspensión y de la cual no habrá más recurso. El alumno podría ser oído en audiencia dentro de este plazo.

Este Reglamento de Estudiantes fue aprobado por el Honorable del Consejo Directivo en sesión a los veinte días del mes de diciembre del dos mil doce.

---

Dr. Eduardo Arauz Vergara, Msc.  
RECTOR  
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR LICEO CRISTIANO DE GUAYAQUIL

Lcda. Magaly Hidalgo Mujica.  
SECRETARIA  
INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR LICEO CRISTIANO DE GUAYAQUIL